

SC-8/27: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2018-2019

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes financieros sobre los fondos fiduciarios del Convenio de Estocolmo correspondientes a 2016 y de la estimación de gastos del Fondo Fiduciario para el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo)¹ correspondiente a 2017,

I

Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

1. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Estocolmo para el bienio 2018-2019 de 11.582.220 dólares de los Estados Unidos destinados a los fines descritos en el cuadro 1 de la presente decisión;
2. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo del Convenio de Estocolmo a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;
3. *Decide* aumentar la reserva para el capital de operaciones del 13% del promedio anual de los presupuestos operacionales bienales para 2018-2019 al 15% según las recomendaciones de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna²;
4. *Acoge con satisfacción* la contribución permanente de cuatro millones de francos suizos que aporta Suiza a la Secretaría para el bienio a fin de compensar los gastos previstos y señala que dos millones de francos suizos, que equivalen a 2.008.032 dólares de los Estados Unidos³, se asignarán como contribución al Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo e incluirán la cuota de Suiza, y que el resto se asignará al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo;
5. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2018-2019 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a los Secretarios Ejecutivos a que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, ajusten la escala correspondiente a 2018 y la correspondiente a 2019 de manera que incluyan a todas las Partes para las cuales el Convenio entre en vigor antes del 1 de enero de 2018 y del 1 de enero de 2019, respectivamente;
6. *Recuerda* que el pago de las contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo vence el 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, solicita a las Partes que abonen sus contribuciones con prontitud, alienta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que efectúen el pago de sus contribuciones correspondientes al año civil 2018 antes del 16 de octubre de 2017 y las correspondientes al año civil 2019 antes del 16 de octubre de 2018, y solicita a la Secretaría que notifique a las Partes el importe de sus contribuciones a la mayor brevedad posible en el año precedente al año en que deban pagarse;

¹ UNEP/POPS/COP.8/INF/55/Rev.2.

² Oficina de Servicios de Supervisión Interna, División de Auditoría Interna, informe 2014/024, disponible en <https://oios.un.org/page/download/id/120>.

³ Al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,996 francos suizos), los 2.000.000 de francos suizos que aporta Suiza en su calidad de país anfitrión al Fondo Fiduciario General para 2018-2019 equivalen a 2.008.032 dólares de los Estados Unidos.

7. *Observa con preocupación* que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo correspondientes a 2016 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero;

8. *Insta* a las Partes a que abonen sus contribuciones con prontitud, a más tardar el 1 de enero del año al que correspondan, y solicita a la Secretaría que presente en las reuniones regionales información sobre el estado de cosas⁴ respecto de los atrasos en los pagos y sus consecuencias.

9. *Recuerda* el párrafo 10 de la decisión SC-7/33 y decide continuar la práctica según la cual, en relación con las cuotas adeudadas desde el 1 de enero de 2005, ningún representante de una Parte cuyas cuotas se encuentren en mora durante dos o más años podrá ser miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, en el entendido, no obstante, de que esta disposición no se aplicará a las Partes que sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al Reglamento Financiero y lo respeten;

10. *Recuerda también* el párrafo 11 de la decisión SC-7/33 y decide continuar la práctica según la cual ningún representante de una Parte que deba cuatro años o más de contribuciones y no haya acordado un calendario de pagos conforme al párrafo 3 d) del artículo 5 del Reglamento Financiero, o no lo respete, podrá recibir apoyo financiero para asistir a talleres u otras reuniones oficiosas en el período entre reuniones, dado que, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, todo pago que acumule más de cuatro años de atraso se tratará por entero como una deuda de cobro dudoso;

11. *Toma nota* de la labor del Secretario Ejecutivo y el Presidente de la Conferencia de las Partes, quienes en carta conjunta invitaron a los ministros de relaciones exteriores de las Partes cuyas contribuciones estaban en mora a adoptar sin dilación medidas para remediar ese atraso, solicita que se mantenga esa práctica y expresa su agradecimiento a las Partes que han respondido positivamente y han pagado las contribuciones pendientes;

12. *Toma nota también* de la plantilla de personal indicativa para la Secretaría correspondiente al bienio 2018-2019 que se ha utilizado para calcular los costos a fin de establecer el presupuesto general, plantilla que se reproduce en el cuadro 3 de la presente decisión;

13. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a que, en caso de que el aumento anual que se aplica a los gastos de personal reales y se usa para determinar la dotación de personal no sea suficiente, a título excepcional y como último recurso, extraiga fondos suplementarios, no superiores a 100.000 dólares de los Estados Unidos, del saldo neto de los tres fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para cubrir cualquier déficit en la dotación de personal aprobada para el bienio 2018-2019, a condición de que los saldos no se reduzcan por debajo de las respectivas reservas operacionales, salvo en el caso del Convenio de Estocolmo, cuya reserva operacional puede usarse provisionalmente con ese fin;

14. *Autoriza también* al Secretario Ejecutivo a que siga determinando con flexibilidad las categorías, el número y la estructura de la plantilla de la Secretaría recomendados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas en su informe de auditoría, siempre y cuando se ajuste al costo general de la dotación de personal que figura en el cuadro 3 de la presente decisión para el bienio 2018-2019;

15. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que siga cooperando en cuestiones programáticas con la secretaría provisional del Convenio de Minamata y le preste todo el apoyo de secretaría que solicite y que cuente con el pleno respaldo financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata;

⁴ A los efectos de la presente decisión, se entiende por “estado de cosas” la situación en materia de atrasos en ese momento, las dificultades para pagar las cuotas a causa de restricciones que escapen a la jurisdicción nacional y el estado de todo plan de pago que se haya acordado con la Secretaría.

16. *Solicita* a la Secretaría que use íntegramente la suma de que dispone en concepto de gastos de apoyo a los programas en 2018-2019 y, de ser posible, compense esos gastos con cargo a las partidas administrativas del presupuesto aprobado;

II

Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo

17. *Toma nota* de las estimaciones de fondos que figuran en el cuadro 1 de la presente decisión para la ejecución de actividades en el marco del Convenio que han de financiarse con cargo al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Estocolmo, que ascienden a 4.797.645 dólares de los Estados Unidos para el bienio 2018-2019;

18. *Señala* que las sumas requeridas del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias que se indican en el presupuesto son fruto de los mejores esfuerzos de la Secretaría por ser realista y reflejan las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes, e invita a las entidades que no son Partes y a otros interesados, a contribuir voluntariamente al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias para alentar a los donantes a hacer lo propio;

19. *Invita* a Suiza a que, en su aportación al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias, incluya un apoyo destinado, entre otras cosas, a facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones del Convenio y en las actividades conjuntas realizadas en el marco de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

20. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones con urgencia al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición puedan participar de forma plena y efectiva en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

III

Preparativos para el bienio próximo

21. *Decide* mantener los dos fondos fiduciarios para el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019 y solicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorogue para el bienio 2018-2019, con sujeción a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

22. *Toma nota* de los esfuerzos realizados desde 2012 para usar con más eficiencia los recursos financieros y humanos en la Secretaría conjunta y alienta a los Secretarios Ejecutivos a proseguir esos esfuerzos en la labor futura de la Secretaría;

23. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto para el bienio 2020-2021, que la Conferencia de las Partes examinará en su novena reunión, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes al período 2020-2021 en forma de programas;

24. *Señala* la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades mediante el suministro a las Partes de información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diversas opciones que se contemplan y, con este fin, solicita al Secretario Ejecutivo que, en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2020-2021, se incluyan dos hipótesis de financiación distintas en las que se tengan en cuenta los usos eficientes que se hayan constatado como resultado de la aplicación del párrafo 22 de la presente decisión y que se basen en lo siguiente:

a) La evaluación realizada por el Secretario Ejecutivo de los cambios que hace falta introducir en el presupuesto operacional para financiar todas las propuestas presentadas a la

Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias, cambios que no deben representar, en valores nominales, un aumento superior al 5% respecto del nivel de 2018-2019;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional en su nivel de 2018-2019 en valores nominales;

25. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, en la novena reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, presente, si procede, una estimación del costo de las actividades que tengan consecuencias presupuestarias que no se hayan previsto en el proyecto de programa de trabajo pero que figuren en los proyectos de decisión propuestos antes de la adopción de esas decisiones por la Conferencia de las Partes;

26. *Destaca* la necesidad de velar por que las sumas requeridas del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias que figuran en el presupuesto correspondiente al bienio 2020-2021 sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes a fin de alentar a los donantes a hacer contribuciones voluntarias;

27. *Solicita* a la Secretaría que seleccione los elementos de cooperación programática con otras organizaciones del ámbito de los productos químicos y los desechos que deben incluirse en el programa de trabajo para el bienio 2018-2019 de conformidad con la decisión SC-8/20 sobre cooperación y coordinación internacionales.

AKKICuadro 1

Presupuesto por programas, reservas y financiación para el bienio 2018-2019
(en dólares de los Estados Unidos)

Presupuesto por programas

	Fondo Fiduciario general			Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias		
	Basilea	Rotterdam	Estocolmo	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
1 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	557 575			1 014 871		
2 Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam		557 575			1 014 871	
3 Novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo			557 575			1 014 871
4 11ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	347 982			669 512		
5 Reuniones 14ª y 15ª del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam y taller de orientación para los miembros de ese Comité		517 208			89 535	
6 Reuniones 14ª y 15ª del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo			952 962			111 552
7 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y reuniones conjuntas de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	50 900					
8 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y reunión conjunta de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam		30 200				
9 Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y reunión conjunta de las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam			44 000			
10 13ª reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea	35 000			30 280		
12 Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y a la coordinación entre ellos				40 000	40 000	40 000
13 Programa de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam ¹				516 000	636 500	637 500
14 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Basilea				1 000 000		
15 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Rotterdam					1 000 000	

	Fondo Fiduciario general			Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias		
	Basilea	Rotterdam	Estocolmo	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
16 Actividades de capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Estocolmo						1 000 000
18 Asociaciones de asistencia técnica				566 600	278 800	39 600
19 Coordinación de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y apoyo a estos y cooperación y coordinación entre los centros regionales	44 150		44 150	300 000		300 000
20 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Basilea	275 000		20 000	235 000		
21 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Rotterdam		60 000			130 000	
22 Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Estocolmo			135 000			372 000
23 Evaluación de la eficacia y plan de vigilancia mundial			60 000			398 000
24 Presentación de informes nacionales	42 500		70 000	107 500		20 000
25 Mecanismo de intercambio de información, con inclusión de la base de datos sobre consentimiento fundamentado previo, y el sitio web del Convenio de Rotterdam en español, francés e inglés	42 705	92 792	42 703	83 334	83 330	83 336
26 Publicaciones	33 400	33 200	33 400			
27 Actividades conjuntas de comunicación, divulgación y sensibilización del público	10 000	10 000	10 000			
28 Dirección y gestión ejecutivas	122 300	225 427	204 868			
29 Cooperación y coordinación internacionales, incluidas las asociaciones						
30 Recursos y mecanismos financieros	12 000	12 000	12 000			
32 Asuntos jurídicos y normativos (específicos del Convenio de Basilea)				402 500		
33 Actividades jurídicas y normativas conjuntas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; legislación nacional, tráfico y comercio ilícitos, y cumplimiento con arreglo a los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam				20 000		
34 Coordinación y prestación de apoyo a las Partes en el seguimiento de la iniciativa patrocinada por países sobre la gestión ambientalmente racional y promoción de la claridad jurídica				677 500		
35 Mantenimiento y servicios de oficina	364 080	212 040	364 080			
36 Servicios informáticos conjuntos	100 000	80 000	100 000			
Gastos de personal	6 488 841	5 460 797	7 599 014	228 845	228 845	228 845
Total (con exclusión de los gastos de apoyo a los programas)	8 526 433	7 291 239	10 249 752	5 891 942	3 501 881	4 245 704

	Fondo Fiduciario general			Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias		
	Basilea	Rotterdam	Estocolmo	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
Gastos de apoyo a los programas	1 108 436	947 861	1 332 468	765 952	455 244	551 941
Total (con inclusión de los gastos de apoyo a los programas)	9 634 869	8 239 100	11 582 220	6 657 894	3 957 125	4 797 645
Total general	29 456 189			15 412 664		

¹ La evaluación de los efectos de la ejecución del plan de asistencia técnica se financiará con carácter prioritario mediante contribuciones de uso general a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de los convenios.

Reservas

	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
Presupuesto aprobado para 2018–2019 con cargo al Fondo Fiduciario general	9 634 869	8 239 100	11 582 220
Reserva operacional			
Nivel actual	705 363	611 008	748 847
Nivel requerido	722 615	617 933	868 666
Modificaciones aprobadas de la reserva operacional	17 252	6 924	119 820
Reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam			
Nivel actual	0	292 540	0
Modificaciones aprobadas de la reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam	0	0	0
Total necesario para el presupuesto aprobado y las modificaciones de las reservas	9 652 121	8 246 025	11 702 039

Financiación

	Basilea	Rotterdam	Estocolmo
Financiado con cargo al saldo del Fondo Fiduciario	0	0	0
Financiado con cargo a la reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam	0	0	0
Financiado con cargo a las contribuciones de Suiza, en calidad de país anfitrión ^{1,2}	0	651 466	1 934 389
Financiado con cargo a las contribuciones de Italia, en calidad de país anfitrión ¹	0	1 302 932	0
Financiado con cargo a las cuotas de las Partes	9 652 121	6 291 627	9 767 650

¹ La contribución del país anfitrión para el Convenio de Rotterdam, abonada en euros, se convirtió a dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente el 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,921 euros).

² La contribución del país anfitrión para el Convenio de Estocolmo, abonada en francos suizos, se convirtió a dólares de los Estados Unidos aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente el 1 de mayo de 2017 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,996 francos suizos).

Cuadro 2

Prorrateo de las cuotas entre las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para el bienio 2018-2019 (en dólares de los Estados Unidos)

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)			
	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
1	Afganistán	0,006	1	0,008	362	1	0,010	315	1	0,010	488
2	Albania	0,008	2	0,010	483	2	0,010	315	2	0,010	488
3	Alemania	6,389	66	7,990	385 589	53	8,104	254 949	63	8,451	412 725
4	Andorra	0,006	4	0,008	362	–	n.a.	n.a.	4	n.a.	n.a.
5	Angola	0,010	5	0,010	483	–	n.a.	n.a.	–	0,010	488
6	Antigua y Barbuda	0,002	6	0,003	121	3	0,010	315	5	0,010	488
7	Arabia Saudita	1,146	147	1,433	69 163	124	1,454	45 730	142	1,516	74 031
8	Argelia	0,161	3	0,201	9 717	–	n.a.	n.a.	3	0,213	10 400
9	Argentina	0,892	7	1,115	53 834	4	1,131	35 595	6	1,180	57 623
10	Armenia	0,006	8	0,008	362	5	0,010	315	7	0,010	488
11	Australia	2,337	9	2,923	141 043	6	2,964	93 256	8	3,091	150 969
12	Austria	0,720	10	0,900	43 454	7	0,913	28 731	9	0,952	46 511
13	Azerbaiyán	0,060	11	0,075	3 621	–	n.a.	n.a.	10	0,079	3 876
14	Bahamas	0,014	12	0,018	845	–	n.a.	n.a.	11	0,019	904
15	Bahrein	0,044	13	0,055	2 655	8	0,056	1 756	12	0,058	2 842
16	Bangladesh	0,010	14	0,010	483	–	n.a.	n.a.	13	0,010	488
17	Barbados	0,007	15	0,009	422	–	n.a.	n.a.	14	0,010	488
18	Belarús	0,056	16	0,070	3 380	–	n.a.	n.a.	15	0,074	3 618
19	Bélgica	0,885	17	1,107	53 412	9	1,123	35 315	16	1,171	57 170
20	Belice	0,001	18	0,001	60	10	0,010	315	17	0,010	488
21	Benín	0,003	19	0,004	181	11	0,010	315	18	0,010	488
22	Bhután	0,001	20	0,001	60	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
23	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,012	21	0,015	724	12	0,000	0	19	0,016	775
24	Bosnia y Herzegovina	0,013	22	0,016	785	13	0,016	519	20	0,017	840
25	Botswana	0,014	23	0,018	845	14	0,018	559	21	0,019	904
26	Brasil	3,823	24	4,781	230 726	15	4,849	152 554	22	5,057	246 963
27	Brunei Darussalam	0,029	25	0,036	1 750	–	n.a.	n.a.	–	n.a.	n.a.
28	Bulgaria	0,045	26	0,056	2 716	16	0,057	1 796	23	0,060	2 907
29	Burkina Faso	0,004	27	0,005	241	17	0,010	315	24	0,010	488
30	Burundi	0,001	28	0,001	60	18	0,010	315	25	0,010	488
31	Cabo Verde	0,001	29	0,001	60	19	0,010	315	26	0,010	488
32	Camboya	0,004	30	0,005	241	20	0,010	315	27	0,010	488
33	Camerún	0,010	31	0,013	604	21	0,013	399	28	0,013	646
34	Canadá	2,921	32	3,653	176 288	22	3,705	116 561	29	3,864	188 695
35	Chad	0,005	34	0,006	302	23	0,010	315	31	0,010	488
36	Chequia	0,344	46	0,430	20 761	34	0,436	13 727	43	0,455	22 222
37	Chile	0,399	35	0,499	24 080	24	0,506	15 922	32	0,528	25 775
38	China	7,921	36	9,906	478 049	25	10,048	316 082	33	10,477	511 691
39	Chipre	0,043	45	0,054	2 595	33	0,055	1 716	42	0,057	2 778
40	Colombia	0,322	37	0,403	19 433	26	0,408	12 849	34	0,426	20 801
41	Comoras	0,001	38	0,001	60	–	n.a.	n.a.	35	0,010	488
42	Congo	0,006	39	0,008	362	27	0,010	315	36	0,010	488

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)		
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
43	Costa Rica	0,047	41	0,059	2 837	29	0,060	1 876	38	0,062	3 036
44	Côte d'Ivoire	0,009	42	0,011	543	30	0,011	359	39	0,010	488
45	Croacia	0,099	43	0,124	5 975	31	0,126	3 951	40	0,131	6 395
46	Cuba	0,065	44	0,081	3 923	32	0,082	2 594	41	0,086	4 199
47	Dinamarca	0,584	49	0,730	35 246	37	0,741	23 304	46	0,772	37 726
48	Djibouti	0,001	50	0,001	60	38	0,010	315	47	0,010	488
49	Dominica	0,001	51	0,001	60	39	0,010	315	48	0,010	488
50	Ecuador	0,067	53	0,084	4 044	41	0,085	2 674	50	0,089	4 328
51	Egipto	0,152	54	0,190	9 174	-	n.a.	n.a.	51	0,201	9 819
52	El Salvador	0,014	55	0,018	845	42	0,018	559	52	0,019	904
53	Emiratos Árabes Unidos	0,604	177	0,755	36 453	149	0,766	24 102	172	0,799	39 018
54	Eritrea	0,001	57	0,001	60	44	0,010	315	53	0,010	488
55	Eslovaquia	0,160	153	0,200	9 656	129	0,203	6 385	148	0,212	10 336
56	Eslovenia	0,084	154	0,105	5 070	130	0,107	3 352	149	0,111	5 426
57	España	2,443	157	3,055	147 440	133	3,099	97 486	153	3,231	157 816
58	Estado de Palestina	0,001	159	0,001	60	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
59	Estonia	0,038	58	0,048	2 293	45	0,048	1 516	54	0,050	2 455
60	Etiopía	0,010	59	0,010	483	46	0,010	315	55	0,010	488
61	Ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	168	0,009	422	142	0,010	315	163	0,010	488
62	Federación de Rusia	3,088	140	3,862	186 367	118	3,917	123 225	135	4,085	199 483
63	Fiji	0,003		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	57	0,010	488
64	Filipinas	0,165	133	0,206	9 958	111	0,209	6 584	128	0,218	10 659
65	Finlandia	0,456	61	0,570	27 521	48	0,578	18 196	58	0,603	29 457
66	Francia	4,859	62	6,076	293 251	49	6,164	193 895	59	6,427	313 888
67	Gabón	0,017	63	0,021	1 026	50	0,022	678	60	0,022	1 098
68	Gambia	0,001	64	0,001	60	51	0,010	315	61	0,010	488
69	Georgia	0,008	65	0,010	483	52	0,010	315	62	0,010	488
70	Ghana	0,016	67	0,020	966	54	0,020	638	64	0,021	1 034
71	Grecia	0,471	68	0,589	28 426	55	0,597	18 795	65	0,623	30 426
72	Guatemala	0,028	69	0,035	1 690	56	0,036	1 117	66	0,037	1 809
73	Guinea	0,002	70	0,003	121	57	0,010	315	67	0,010	488
74	Guinea Ecuatorial	0,010	56	0,010	483	43	0,010	315	-	n.a.	n.a.
75	Guinea-Bissau	0,001	71	0,001	60	58	0,010	315	68	0,010	488
76	Guyana	0,002	72	0,003	121	59	0,010	315	69	0,010	488
77	Honduras	0,008	73	0,010	483	60	0,010	315	70	0,010	488
78	Hungría	0,161	74	0,201	9 717	61	0,204	6 425	71	0,213	10 400
79	India	0,737	76	0,922	44 479	62	0,935	29 410	73	0,975	47 610
80	Indonesia	0,504	77	0,630	30 417	63	0,639	20 112	74	0,667	32 558
81	Irán (República Islámica del)	0,471	78	0,589	28 426	64	0,597	18 795	75	0,623	30 426
82	Iraq	0,129	79	0,161	7 785	-	n.a.	n.a.	76	0,171	8 333
83	Irlanda	0,335	80	0,419	20 218	65	0,425	13 368	77	0,443	21 641
84	Islandia	0,023	75	0,029	1 388	-	n.a.	n.a.	72	0,030	1 486
85	Islas Cook	0,001	40	0,001	60	28	0,010	315	37	0,010	488
86	Islas Marshall	0,001	106	0,001	60	90	0,010	315	100	0,010	488

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)		
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.
87	Islas Salomón	0,001	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	150	0,010	488
88	Israel	0,430	81	0,538	25 951	66	0,545	17 159	-	n.a.
89	Italia	3,748	82	4,687	226 200	67	4,754	149 562	-	n.a.
90	Jamaica	0,009	83	0,011	543	68	0,011	359	78	0,010
91	Japón	9,680	84	12,105	584 208	69	12,279	386 274	79	12,804
92	Jordania	0,020	85	0,025	1 207	70	0,025	798	80	0,026
93	Kazajstán	0,191	86	0,239	11 527	71	0,242	7 622	81	0,253
94	Kenya	0,018	87	0,023	1 086	72	0,023	718	82	0,024
95	Kirguistán	0,002	90	0,003	121	74	0,010	315	85	0,010
96	Kiribati	0,001	88	0,001	60	-	n.a.	n.a.	83	0,010
97	Kuwait	0,285	89	0,356	17 200	73	0,362	11 373	84	0,377
98	Lesotho	0,001	94	0,001	60	78	0,010	315	89	0,010
99	Letonia	0,050	92	0,063	3 018	76	0,063	1 995	87	0,066
100	Líbano	0,046	93	0,058	2 776	77	0,058	1 836	88	0,061
101	Liberia	0,001	95	0,001	60	79	0,010	315	90	0,010
102	Libia	0,125	96	0,156	7 544	80	0,159	4 988	91	0,165
103	Liechtenstein	0,007	97	0,009	422	81	0,010	315	92	0,010
104	Lituania	0,072	98	0,090	4 345	82	0,091	2 873	93	0,095
105	Luxemburgo	0,064	99	0,080	3 863	83	0,081	2 554	94	0,085
106	Madagascar	0,003	100	0,004	181	84	0,010	315	95	0,010
107	Malasia	0,322	102	0,403	19 433	86	0,408	12 849	-	n.a.
108	Malawi	0,002	101	0,003	121	85	0,010	315	96	0,010
109	Maldivas	0,002	103	0,003	121	87	0,010	315	97	0,010
110	Malí	0,003	104	0,004	181	88	0,010	315	98	0,010
111	Malta	0,016	105	0,020	966	89	0,020	638	99	0,021
112	Marruecos	0,054	114	0,068	3 259	96	0,068	2 155	108	0,071
113	Mauricio	0,012	108	0,015	724	92	0,015	479	102	0,016
114	Mauritania	0,002	107	0,003	121	91	0,010	315	101	0,010
115	México	1,435	109	1,795	86 605	93	1,820	57 263	103	1,898
116	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	110	0,001	60	-	n.a.	n.a.	104	0,010
117	Mónaco	0,010	111	0,013	604	-	n.a.	n.a.	105	0,013
118	Mongolia	0,005	112	0,006	302	94	0,010	315	106	0,010
119	Montenegro	0,004	113	0,005	241	95	0,010	315	107	0,010
120	Mozambique	0,004	115	0,005	241	97	0,010	315	109	0,010
121	Myanmar	0,010	116	0,010	483	-	n.a.	n.a.	110	0,010
122	Namibia	0,010	117	0,013	604	98	0,519	16 334	111	0,013
123	Nauru	0,001	118	0,001	60	-	n.a.	n.a.	112	0,010
124	Nepal	0,006	119	0,008	362	99	0,010	315	113	0,010
125	Nicaragua	0,004	122	0,005	241	102	0,010	315	116	0,010
126	Níger	0,002	123	0,003	121	103	0,010	315	117	0,010
127	Nigeria	0,209	124	0,261	12 614	104	0,265	8 340	118	0,276
128	Niue	0,001	n.a.	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	119	0,010
129	Noruega	0,849	125	1,062	51 239	105	1,077	33 879	120	1,123
130	Nueva Zelandia	0,268	121	0,335	16 174	101	0,340	10 694	115	0,354
131	Omán	0,113	126	0,141	6 820	106	0,143	4 509	121	0,149

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio	
Observaciones	(1)	(2)	(2)	(4)	(3)	(4)	(4)	(3)	(3)	(4)	
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
132	Países Bajos	1,482	120	1,853	89 442	100	1,880	59 138	114	1,960	95 736
133	Pakistán	0,093	127	0,116	5 613	107	0,118	3 711	122	0,123	6 008
134	Palau	0,001	128	0,001	60	-	n.a.	n.a.	123	0,010	488
135	Panamá	0,034	129	0,043	2 052	108	0,043	1 357	124	0,045	2 196
136	Papua Nueva Guinea	0,004	130	0,005	241	-	n.a.	n.a.	125	0,010	488
137	Paraguay	0,014	131	0,018	845	109	0,018	559	126	0,019	924
138	Perú	0,136	132	0,170	8 208	110	0,173	5 427	127	0,180	8 786
139	Polonia	0,841	134	1,052	50 756	112	1,067	33 560	129	1,112	54 328
140	Portugal	0,392	135	0,490	23 658	113	0,497	15 643	130	0,519	25 323
141	Qatar	0,269	136	0,336	16 235	114	0,341	10 734	131	0,356	17 377
142	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	178	5,581	269 351	150	5,661	178 093	173	5,903	288 307
143	República Árabe Siria	0,024	165	0,030	1 448	140	0,030	958	160	0,032	1 550
144	República Centroafricana	0,001	33	0,001	60	-	n.a.	n.a.	30	0,010	488
145	República de Corea	2,039	137	2,550	123 058	115	2,586	81 365	132	2,697	131 718
146	República de Moldova	0,004	138	0,005	241	116	0,010	315	133	0,010	488
147	República Democrática del Congo	0,008	48	0,010	483	36	0,010	315	45	0,010	488
148	República Democrática Popular Lao	0,003	91	0,004	181	75	0,010	315	86	0,010	488
149	República Dominicana	0,046	52	0,058	2 776	40	0,058	1 836	49	0,061	2 972
150	República Popular Democrática de Corea	0,005	47	0,006	302	35	0,010	315	44	0,010	488
151	República Unida de Tanzania	0,010	179	0,010	483	151	0,010	315	174	0,010	488
152	Rumania	0,184	139	0,230	11 105	117	0,233	7 342	134	0,243	11 886
153	Rwanda	0,002	141	0,003	121	119	0,010	315	136	0,010	488
154	Saint Kitts y Nevis	0,001	142	0,001	60	120	0,010	315	137	0,010	488
155	Samoa	0,001	145	0,001	60	122	0,010	315	140	0,010	488
156	San Vicente y las Granadinas	0,001	144	0,001	60	121	0,010	315	139	0,010	488
157	Santa Lucía	0,001	143	0,001	60	-	n.a.	n.a.	138	0,010	488
158	Sao Tomé y Príncipe	0,001	146	0,001	60	123	0,010	315	141	0,010	488
159	Senegal	0,005	148	0,006	302	125	0,010	315	143	0,010	488
160	Serbia	0,032	149	0,040	1 931	126	0,041	1 277	144	0,042	2 067
161	Seychelles	0,001	150	0,001	60	-	n.a.	n.a.	145	0,010	488
162	Sierra Leona	0,001	151	0,001	60	127	0,010	315	146	0,010	488
163	Singapur	0,447	152	0,559	26 977	128	0,567	17 837	147	0,591	28 876
164	Somalia	0,001	155	0,001	60	131	0,010	315	151	0,010	488
165	Sri Lanka	0,031	158	0,039	1 871	134	0,039	1 237	154	0,041	2 003
166	Sudáfrica	0,364	156	0,455	21 968	132	0,462	14 525	152	0,481	23 514
167	Sudán	0,010	160	0,010	483	135	0,010	315	155	0,010	488
168	Suecia	0,956	163	1,196	57 697	138	1,213	38 149	158	1,265	61 757
169	Suiza	1,140	164	1,426	68 801	139	1,446	45 491	159	1,508	73 643
170	Suriname	0,006	161	0,008	362	136	0,010	315	156	0,010	488
171	Swazilandia	0,002	162	0,003	121	137	0,010	315	157	0,010	488

Escala de la Secretaría de las Naciones Unidas		Convenio de Basilea (BCL)			Convenio de Rotterdam (ROL)			Convenio de Estocolmo (SCL)			
Parte	Escala de las Naciones Unidas		Escala ajustada del CB	Cuota media anual del bienio		Escala ajustada del CR	Cuota media anual del bienio	Escala ajustada del CE	Cuota media anual del bienio		
Observaciones	(1)	(2)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)	(3)	(4)		
-	Porcentaje	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	Núm.	Porcentaje	Dólares de los EE.UU.	
172	Tailandia	0,291	167	0,364	17 562	141	0,369	11 612	162	0,385	18 798
173	Tayikistán	0,004	166	0,005	241	-	n.a.	n.a.	161	0,010	488
174	Togo	0,001	169	0,001	60	143	0,010	315	164	0,010	488
175	Tonga	0,001	170	0,001	60	144	0,010	315	165	0,010	488
176	Trinidad y Tabago	0,034	171	0,043	2 052	145	0,043	1 357	166	0,045	2 196
177	Túnez	0,028	172	0,035	1 690	146	0,036	1 117	167	0,037	1 809
178	Turkmenistán	0,026	174	0,033	1 569	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
179	Turquía	1,018	173	1,273	61 438	-	n.a.	n.a.	168	1,347	65 762
180	Tuvalu	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	169	0,010	488
181	Ucrania	0,103	176	0,129	6 216	148	0,131	4 110	171	0,136	6 654
182	Uganda	0,009	175	0,010	483	147	0,010	315	170	0,010	488
183	Unión Europea	2,500	60	2,500	120 652	47	2,500	78 645	56	2,500	122 096
184	Uruguay	0,079	180	0,099	4 768	152	0,100	3 152	175	0,104	5 103
185	Uzbekistán	0,023	181	0,029	1 388	-	n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.
186	Vanuatu	0,001		n.a.	n.a.	-	n.a.	n.a.	176	0,010	488
187	Venezuela	0,571	182	0,714	34 461	153	0,724	22 785	177	0,755	36 886
189	Viet Nam	0,058	183	0,073	3 500	154	0,074	2 314	178	0,077	3 747
190	Yemen	0,010	184	0,010	483	155	0,010	315	179	0,010	488
191	Zambia	0,007	185	0,009	422	156	0,010	315	180	0,010	488
192	Zimbabwe	0,004	186	0,005	241	157	0,010	315	181	0,010	488
Total (anual)	80,490	100,000	4 826 060	100,000	3 145 813	100,000	6 291 627	100,000	4 883 825		
Total (bienio)			9 652 121				6 291 627		9 767 650		

Observaciones:

1) Escala de cuotas de las Naciones Unidas según la resolución 70/245, aprobada en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el 23 de diciembre de 2015, para los años 2016, 2017 y 2018.

2) Según el artículo 5, párrafo 1 a), del Reglamento Financiero del Convenio de Basilea, las contribuciones anuales de las Partes deben basarse en una escala indicativa elaborada a partir de la escala de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General y ajustarse de tal modo que i) ninguna Parte aporte menos del 0,001% del total, ii) ninguna contribución supere el 22% del total y iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01% del total.

3) Según el artículo 5, párrafo 1 a), de los reglamentos financieros de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam, las contribuciones anuales de las Partes deben basarse en una escala indicativa elaborada a partir de la escala de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General y ajustarse de tal modo que i) ninguna Parte aporte menos del 0,01% del total, ii) ninguna contribución supere el 22% del total y iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01% del total.

4) Contribución anual que deben abonar las Partes en 2018 y en 2019. Es la misma para ambos años y se establece en función del total de los fondos necesarios para el bienio y el promedio de las necesidades correspondientes al año.

Cuadro 3

**Plantilla indicativa de la Secretaría de los Convenios de Basilea,
Estocolmo y Rotterdam para el
bienio 2018–2019**

**Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios generales
(usado solo para calcular los costos)**

Cuadro y categoría del personal	Aprobados para 2016-2017 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam				Total propuesto para 2018-2019 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam			
	Con cargo al presupuesto básico	En especie por la FAO	Gastos de apoyo a los programas del PNUMA	Total	Con cargo al presupuesto básico	En especie por la FAO	Gastos de apoyo a los programas del PNUMA	Total
<u>A. Cuadro Orgánico</u>								
D-2	1,00	0,25	–	1,25	1,00	0,25	–	1,25
D-1	1,00	–	–	1,00	1,00	–	–	1,00
P-5	7,50	–	–	7,50	7,00	–	–	7,00
P-4	8,00	–	2,00	10,00	7,00	–	2,00	9,00
P-3	17,50	1,00	–	18,50	16,00	1,00	–	17,00
P-2	2,00	–	–	2,00	2,00	–	–	2,00
<i>Total parcial A</i>	<i>37,00</i>	<i>1,25</i>	<i>2,00</i>	<i>40,25</i>	<i>34,00</i>	<i>1,25</i>	<i>2,00</i>	<i>37,25</i>
<u>B. Cuadro de Servicios Generales</u>								
Servicios Generales	13,00	1,25	6,00	20,25	12,00	1,25	6,00	19,25
<i>Total parcial B</i>	<i>13,00</i>	<i>1,25</i>	<i>6,00</i>	<i>20,25</i>	<i>12,00</i>	<i>1,25</i>	<i>6,00</i>	<i>19,25</i>
TOTAL (A+B)	50,00	2,50	8,00	60,50	46,00	2,50	8,00	56,50
Observaciones	(1)	(2)	(3)		(1)	(2)	(3)	

Observaciones:

1) Puesto financiado con cargo a las cuotas.

2) Notificado por la FAO como contribución en especie en su condición de parte en la Secretaría del Convenio de Rotterdam.

3) Financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas del 13% obtenido tanto de las cuotas (presupuesto básico) como de las contribuciones voluntarias; incluye al personal de finanzas, administración y logística.

Puestos financiados con cargo a los fondos fiduciarios especiales y de cooperación técnica de carácter voluntario (usado solamente para calcular los costos)

Cuadro y categoría del personal	Aprobados para 2016-2017 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	Total propuesto para 2018-2019 en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
A. Cuadro Orgánico		
D-2	–	–
D-1	–	–
P-5	–	–
P-4	1,00	
P-3	5,25	1,00
P-2	–	–
Total parcial A	6,25	1,00
B. Cuadro de Servicios Generales		
Servicios Generales	4,00	1,00
Total parcial B	4,00	1,00
TOTAL (A+B)	10,25	2,00
Observaciones		(1)

Observaciones:

1) Solo se contratará personal financiado con cargo a con contribuciones de carácter voluntario, si se dispone de fondos.

Costos salariales previstos para la oficina de Ginebra en el bienio 2018-2019 (dólares de los Estados Unidos)

	2016	2017	2018	2019	2018-2019
A. Cuadro Orgánico					
D-2	332 988	339 648	346 441	353 370	699 811
D-1	332 988	339 648	346 441	353 370	699 811
P-5	295 207	301 111	307 133	313 276	620 409
P-4	224 791	229 287	233 873	238 550	472 423
P-3	183 774	187 449	191 198	195 022	386 221
P-2	144 919	147 817	150 773	153 789	304 562
B. Cuadro de Servicios Generales					
Servicios Generales	131 318	133 945	136 623	139 356	275 979
C. Otros gastos directos de personal					
Costos de jubilación y contratación de sustitutos					351 115
Gastos en concepto de seguro médico después de la separación del servicio	116 000	117 624	119 271	120 941	240 211
Observaciones	(1)	(2)	(2)	(2)	(3), (4)

Observaciones:

1) La previsión de los costos salariales futuros se basa en el promedio de los costos salariales reales, que incluyen las prestaciones del personal de los tres convenios en Ginebra correspondientes a 2016.

2) Los gastos de personal correspondientes a 2017, 2018 y 2019 se han estimado aumentando los costos reales de 2016 en un 2% anual para tener en cuenta los aumentos de sueldo, la inflación, las fluctuaciones de los tipos de cambio y las variaciones adversas imprevistas de los costos salariales.

3) La previsión de los costos salariales reales para el bienio no incluye el costo de la jubilación de cuatro funcionarios ni la contratación de sus sustitutos, que, según se estima, totalizará 351.115 dólares de los Estados Unidos. Los costos de jubilación o contratación forman parte de los gastos de personal y se han añadido aparte.

4) El seguro médico después de la separación del servicio es un nuevo gasto relacionado con el personal que representa un 3% del sueldo básico neto de todos los funcionarios. Es obligatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas al 1 de enero de 2017, pero en 2016 aún no lo era, por lo que se ha incluido aparte.

Costos salariales previstos para la oficina de Roma en el bienio 2018-2019 (dólares de los Estados Unidos)

Cuadro y categoría del personal	2016	2017	2018	2019	2018-2019
A. Cuadro Orgánico					
P-5	220 381	224 788	229 284	233 870	463 154
P-4	228 301	232 867	237 524	242 274	479 798
P-3	185 452	189 161	192 944	196 803	389 747
P-2	136 869	139 607	142 399	145 247	287 645
B. Cuadro de Servicios Generales					
Servicios Generales	94 042	95 923	97 842	99 799	197 640
C. Otros gastos directos de personal					
Gastos en concepto de seguro médico después de la separación del servicio	22 000	22 308	22 620	22 937	45 557
Observaciones	(1)	(2)	(2)	(2)	(2), (3)

Observaciones:

1) La previsión de los costos salariales futuros se basa en el promedio de los costos salariales reales, que incluyen el mecanismo de incremento mejorado de la recuperación de gastos y las prestaciones del personal de la oficina de Roma correspondientes a 2016.

2) Los gastos de personal correspondientes a 2017, 2018 y 2019 se han estimado aumentando un 2% anual los costos reales de 2016. En las estimaciones no se ha incluido ningún costo de jubilación ni de contratación.

3) El seguro médico después de la separación del servicio es un nuevo gasto relacionado con el personal que representa un 3% del sueldo básico neto de todos los funcionarios. Es obligatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas al 1 de enero de 2017, pero en 2016 aún no lo era, por lo que se ha incluido aparte.